



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO PATERNO
DEMANDANTE: NELSON OMAR NEIRA GALLO.
DEMANDADOS: ÁNGEL SALOMÓN NEIRA OCHOA hijo biológico de RUBIS
DANIELA OCHOA BOLAÑO. (RESERVADO)
RADICADO: 20 001 31 10 003 2022 00066-00

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo señalado por la Ley 721 de 2001, se ORDENA fijar el miércoles 27 de julio de 2022 a las diez (10:00) de la mañana como fecha para la práctica de la prueba genética de ADN, necesaria en el presente proceso, con el uso de los marcadores genéticos necesarios (art. 386 ib.) a los señores NELSON OMAR NEIRA GALLO (padre reconociente), al menor ÁNGEL SALOMÓN NEIRA OCHOA, a la señora RUBIS DANIELA OCHOA BOLAÑO (madre biológica), WILMER RAFAEL AGUIRRE DOMÍNGUEZ (presunto padre), la que se realizará por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valledupar, Cesar.

En consecuencia, infórmese a las partes que deben acudir al precitado instituto en la fecha y hora señalada, para recepcionar la muestra sanguínea, debiendo presentarse con los documentos de identidad respectivos, cédula de ciudadanía los mayores y registro civil el menor, y entregar fotocopia simple de los mismos al referido instituto. Líbrese el oficio respectivo a los interesados.

Enviar el Formato Único de Solicitud de Prueba ADN, debidamente diligenciado al Director del INML y CF Oficina de Valledupar, Cesar, comunicándoles la fecha fijada por este despacho para la práctica de la referida prueba; así mismo, solicítele informe con destino al presente proceso el costo de la experticia. Emítase el formato y el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed27850cfb53e904ee8d9403e3d1705cced060c4be447db97e5e821a8834adcb**

Documento generado en 23/06/2022 06:10:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>